



CONVENIO

CONSEJO UNIDADES PASTORALES REGIÓN METROPOLITANA

&

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile, a 05 de Abril del año 2014, entre la **Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, Rut:5.399.544-6, chileno, ambos domiciliados en calle Mac Iver N° 370, comuna de Santiago, en adelante "**La Universidad**", y el Consejo Unidades Pastorales Región Metropolitana, Rut:75.795.300-5, representada por don Emiliano Enrique Soto Valenzuela, Rut:7.062.970-4, ambos domiciliados en Calle 18 N° 164, comuna de Santiago, en adelante "**CUPREM**", quienes declaran y convienen:

CONSIDERANDO

- 1°.- *Que la **Universidad** tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior, desarrollando además, planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico. Complementariamente la Universidad realiza actividades permanentes de extensión y educación continua que son parte sustantiva de su misión.*
- 2°.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la **Universidad**, como para **CUPREM**, quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios y familiares directos de ellos.*
- 3°.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente Convenio.*

PRIMERO: La **Universidad** y **CUPREM**, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional, formación continua y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, extensión y, otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La **Universidad** ofrecerá condiciones especiales de incorporación a las personas pertenecientes a **CUPREM**, a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

TERCERO: La **Universidad**, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación, extensión, educación continua y capacitación que respondan a requerimientos específicos de **CUPREM**, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios y sus cargas directas, en recintos ajenos a la Sede de la Universidad, si se estimare conveniente, para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco.

CUARTO: Que, para la implantación de lo convenido la **Universidad** se compromete a:

1. Informar de manera regular y permanente a **CUPREM**, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo. Lo anterior se hará a través de la Dirección de Desarrollo Institucional de la **Universidad**.
2. Poner a disposición de **CUPREM**, la plataforma de admisión de la **Universidad** que incluye información, orientación y apoyo al proceso de postulación a la educación superior y técnica. Lo anterior se hará a través de la Dirección de Desarrollo Institucional de la **Universidad**.
3. Ofrecer a los funcionarios de **CUPREM**, incluyendo a sus cónyuges y cargas familiares directas, las facilidades para que ingresen a cualquiera de sus carreras profesionales y técnicas. La Universidad les otorgará "**Becas de Procedencia**" de un 20% del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficios de este Convenio.
4. Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las "**Becas de Excelencia Escolar**" (entre 50% y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la **Universidad** conforme a su reglamento vigente. Estas becas tienen duración de un año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si tuviere derecho a ello, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la **Universidad** ha implementado la "**Beca de Rendimiento Académico**" que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 30% y 100% según promedio alcanzado en el año).

5. En los diplomados y/o eventuales postgrados ofrecidos por la **Universidad** o acordados con **CUPREM**, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una “**Beca de Procedencia**” equivalente al 25% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 30%.
6. Por cada 20 funcionarios matriculados por medio del presente **Convenio** debidamente certificados por **CUPREM**, a nivel regional, la **Universidad** beneficiara con un 30% del arancel para cada uno de los matriculados. Este beneficio se renovará anualmente. La renovación de este beneficio, está sujeto al número de alumnos nuevos regulares que ingresen por difusión realizada por **CUPREM**, anualmente.
7. Podrán ingresar a la Universidad, alumnos de otras Universidades, convalidando cátedras hasta en un 80% de la malla curricular, en la misma carrera. Y para postulaciones desde carreras afines, se evaluará el porcentaje de convalidación dependiendo de la malla curricular y conocimientos relevantes.
8. Los alumnos matriculados deben contar con su respectiva documentación obligatoria de acuerdo a la normativa interna de la **Universidad**.
9. Hacer partícipe a las personas adheridas a **CUPREM** y sus familiares, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la **Universidad** determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

QUINTO: CUPREM por su parte se obliga a:

1. Dar la mayor difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la **Universidad** le informe, mediante la Dirección de Desarrollo Institucional.
2. Certificar la calidad de funcionario o carga familiar vigente de **CUPREM**, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.
3. Designar una contraparte, con el fin de establecer las necesarias coordinaciones entre **CUPREM** y la **Universidad**.

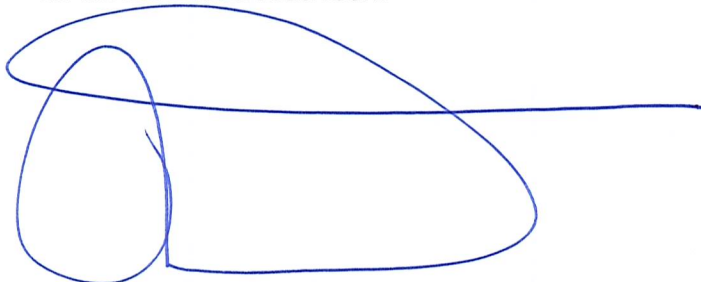
SEXTO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la **Universidad** cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la **Universidad** podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

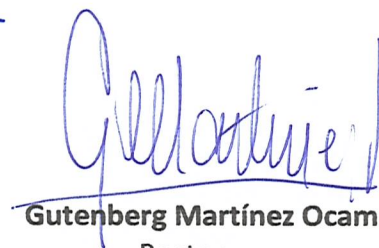
OCTAVO: La personería del Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán. La personería de don Emiliano Enrique Soto Valenzuela, Rut:7.062.970-4, inscrita en el registro público de la Municipalidad de Santiago, bajo Fojas/00407, vigente hasta el 23 de Julio 2014.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben.



Emiliano Enrique Soto Valenzuela
Presidente
CUPREM



Gutenberg Martínez Ocamica
Rector
Universidad Miguel de Cervantes